



En cumplimiento de lo señalado en el **Real Decreto-ley 3/2020**, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto

Contrato de Servicios

Art. 82 Real Decreto-Ley 3/2020

Referencia: INV25-0100

Contrato de Servicios de: “Dragado de recuperación de calados en la bocana del puerto del Molinar”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente. Art. 4 RD-ley 3/2020		
Presupuesto base de licitación sin IVA		598.416,02 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		-- € sin IVA
Otros		-- € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		598.416,02 € sin IVA
Anualidades	2026	119.683,20 € sin IVA
	2027	119.683,20 € sin IVA
	2028	119.683,20 € sin IVA
	2029	119.683,20 € sin IVA
	2030	119.683,22 € sin IVA
1. CPV (Art. 3 RD-ley 3/2020)		
90513600-2 Servicios de retirada de lodos		
71351900-2 Servicios de geología, oceanografía e hidrología		



2. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 42 y Art. 52 RD-ley 3/2020): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional

Dragado del fondo marino para recuperación de calados en el puerto del Molinar, y el uso de dichos sedimentos para la regeneración de la playa de Ciudad Jardín o para relleno confinado en obras existentes en el puerto de Palma, en función de las características del sedimento.

Justificación

El presente expediente tiene por objeto dar continuidad a las actuaciones de mantenimiento que resultan imprescindibles para garantizar la operatividad del puerto del Molinar. A pesar de las mejoras ejecutadas desde 2018, los estudios técnicos han confirmado que la dinámica litoral de la zona continúa provocando aterramientos periódicos en la bocana, afectando directamente al calado disponible y dificultando la navegación segura.

Tras comprobar que el ritmo de acumulación de sedimentos no ha sido eliminado totalmente, se hace necesario realizar un nuevo dragado de mantenimiento con el fin de restablecer los calados adecuados.

Con esta intervención, se busca asegurar la funcionalidad del puerto, garantizar el servicio a las embarcaciones usuarias y preservar las condiciones de seguridad en la navegación.

"Todo ello en el marco de la competencia de "planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto", que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de "proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados" y "aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución" previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos."

3. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3 Ley 9/2017)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

4. Justificación lotes (Art. 52.3 RD-Ley 3/2020)

Se justifica la no división en lotes ya que:

La actuación correspondiente al proyecto de referencia se entiende como "obra completa" en el sentido del artículo 13.3 de la Ley 9/2017, al estar integrada por un conjunto de prestaciones técnica y funcionalmente inseparables, orientadas a un único fin: la recuperación de calados en el puerto del Molinar y la gestión adecuada de los sedimentos extraídos.

Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo. En particular, existe una estrecha interdependencia entre las operaciones de dragado del fondo marino, la caracterización y gestión de los sedimentos obtenidos, así como su transporte y destino final, ya sea para la regeneración de la playa de Ciudad Jardín o para su empleo como relleno confinado en obras existentes en el puerto de Palma, en función de sus características. Estas actuaciones requieren una planificación y ejecución coordinada, tanto en medios materiales como en medios humanos, así como una adaptación continua a las condiciones reales del material dragado y a los condicionantes ambientales y operativos.



Asimismo, la separación en lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo, que implica la necesidad de una coordinación constante entre las diferentes fases de la actuación. La intervención se desarrolla en un entorno portuario activo, en el que es imprescindible compatibilizar los trabajos con la operatividad del puerto del Molinar y garantizar en todo momento la seguridad de la navegación. La concurrencia de varios contratistas podría generar interferencias, retrasos en la toma de decisiones sobre el destino de los sedimentos, problemas de asignación de responsabilidades y dificultades en la gestión ambiental y de seguridad.

Por todo lo anterior, se considera que la no división en lotes resulta justificada, al garantizar una ejecución más eficiente, coordinada y segura del conjunto de las prestaciones que integran el contrato.

5. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f Ley 9/2017)

Que, debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

6. Designación del Responsable/la Responsable del Contrato (art.62 Ley 9/2017)

Se designa a D. Juan Carlos Viniegra, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117 Ley 9/2017)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

8. Comité formada por expertos/expertas (art.146.2.a Ley 9/2017) Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Hugo Vázquez Vázquez, Jefe de División de Proyectos y Obras

D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe de División de Proyectos y Obras

Firmado digitalmente por

D. Hugo Vázquez Vázquez,

Responsable Unidad de Gasto/Inversión



Jefe del Área de Infraestructuras Firmado digitalmente por Víctor Darder Gallardo
Jefe de División
Jefe de División de Proyectos y Obras Firmado digitalmente por D. Hugo Vázquez Vázquez,
Jefe de Área
Jefe del Área de Infraestructuras Firmado digitalmente por Víctor Darder Gallardo
Existencia de crédito. Expediente incluido en la 3ª Programación de Inversiones de 2025 de la APB
Jefe del Departamento Económico Financiero Firmado digitalmente por Miguel Rigo Salvá
Informe favorable del PPT/RU. SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN
El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares Firmado digitalmente por Antonio Ginard López *La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación
Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
Órgano de Contratación
El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares Firmado digitalmente por Javier Sanz Fernández *La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación